

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403, 6053885005 EXT 1055

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2022-000306-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTES: IVAN RENE PAREJA PERTUZ, ABRAHAM DE JESUS PAREJA ROBLES, YARIN PAREJA MARIMON Y LUIS CARLOS PAREJA MARIMON.

CAUSANTE: RENE ANTONIO PAREJA ECKERDT Y CORINA LEON DE PAREJA

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado del documento aportado por la abogada de la parte demandante, correspondiente a la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Civil municipal, dentro de un proceso de deslinde y amojonamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 25 de 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veinticinco (25) de Agosto del año Dos Mil veintitrés (2023).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se informa que se encuentra vencido el término del traslado del documento aportado por la abogada de la parte demandante, correspondiente a la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Civil municipal, dentro de un proceso de deslinde y amojonamiento.

PARA RESOLVER

Descendiendo en el presente asunto, la abogada de la parte demandante, en la audiencia de la denuncia de los inventarios y avalúos celebrada ante este Despacho, el día 04 de Agosto del 2023, señalo como activos de la masa herencial de los causantes en referencia el siguientes bien inmueble:

PARTIDA UNICA

El bien inmueble con entrada con el Número 69 D 139, ubicada en la Diagonal 34 Barrio Olaya de Barranquilla, UNIDAD RESIDENCIAL CORINA VIVIENDA 101 con Matricula Inmobiliaria No. 040- 537076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la cual se encuentra delimitada por los siguientes linderos: NORTE: 11 MTS. Linda con la Diagonal 34. Por Su Lado Menor Linda Con Predio de GLORIA PINILLA ARCINIEGAS, y Por Su Menor lado ESTE. 5MTS. 50 CMTS. Con Predio de ETILVIA BONILLA. OESTE. 17 MTS. Con la calle 70 en Medio. NORTE. 11.30 MTS. Linda con Diagonal 34. ORIENTE. En línea Quebrada 16.00+5.40+3.30 MTS. Linda con Predio 0015. SUR. 14.50 MTS. Linda Con Predio 0013. OCCIDENTE. 14.00 MTS. Linda con calle 70B.

Empero en la mencionada audiencia, se indago a la abogada de la parte demandante respecto a las medidas y linderos del bien inmueble denunciado en este asunto, si hubo alguna modificación de estas medidas y linderos, teniendo en cuenta que se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-537076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla anotación 06, sentencia del Juzgado noveno civil municipal de esta ciudad de fecha 16-11 del 2007, por lo que en la precitada audiencia se ordenó se aportara como prueba la referida sentencia.

Revisada la sentencia proferida por el Juzgado noveno civil municipal de esta ciudad de fecha 16-11 del 2007, se tiene que, en efecto frente al predio de la única partida denunciada en este asunto, se determinó por un perito las medidas y linderos del mismo, verificándose que las medidas y linderos señaladas en la denuncia de inventarios y avalúos en este proceso con respecto a las consignadas en la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Civil Municipal, son distintas.

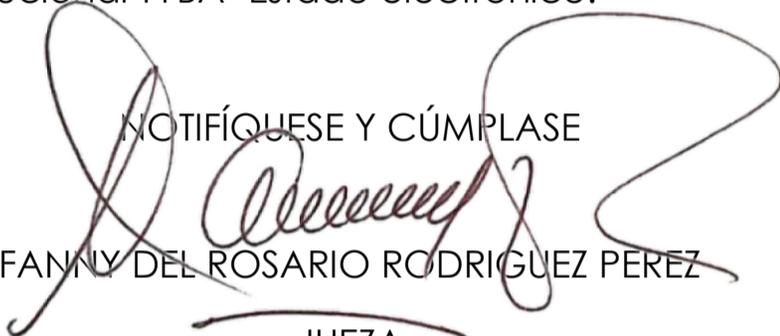
Conforme a lo anterior, en aras de establecer las medidas y linderos del bien inmueble que ha de ser objeto de adjudicación a los herederos en esta causa, evitando ambigüedades, deberán aportarse un dictamen pericial que pueda verificarse exactamente cuáles son las medidas y linderos que actualmente tiene el bien inmueble 040- 537076 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, y que es objeto de esta sucesión, para lo cual se les concede el termino de veinte (20) días hábiles .

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a los abogados de los herederos reconocidos en este asunto, un dictamen pericial que pueda verificarse exactamente cuáles son las medidas y linderos que actualmente tiene el bien inmueble 040- 537076 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, y que es objeto de esta sucesión, para lo cual se les concede el termino de veinte (20) días hábiles .

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA- Estado electrónico.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA